

CULTURA Y DERECHO EN MÉXICO*

SUMARIO: I. *Cultura, educación y derecho en la historia de México.*
II. *El artículo 3o. constitucional.* III. *La educación y la cultura en el derecho internacional.* IV. *Reflexiones finales.*

La cultura es la manifestación del pensamiento y la acción del hombre en el medio que lo rodea para la realización de sus fines. Emparentada con el concepto de cultivo, la cultura implica la acción del hombre para preparar y trabajar los elementos de la naturaleza y la sociedad para obtener los frutos que alimenten su cuerpo y su espíritu y le permitan, así, el desarrollo de sus facultades.

La acción del ser humano supone una cultura, esto es, la acumulación de conocimientos y prácticas que, a través de su historia, ha venido elaborando para proveer su subsistencia y desarrollo. De ahí que todo grupo humano posea una cultura que se forma por las tradiciones y valores que hereda mediante la educación y la permanente búsqueda de nuevos conocimientos y prácticas, producto de su innata propensión a la superación y el progreso.

Las sociedades nacionales van creando su propia cultura, influida, desde luego, por la de otros grupos sociales, pero que se configura de manera diferente por su diversa historia y evolución.

En la cultura de una nación se expresan las tradiciones y los valores que generan un sentido de pertenencia y sustentan la voluntad deliberada de un pueblo de ser y permanecer. Estos vínculos distinguen a los miembros de una misma comunidad, que le permiten identificarse por medio de un patrimonio común: lengua, costumbres, mitos, creencias, formas de ser y de sentir, de pensar y actuar en consecuencia. México

* Segundo Simposium Interuniversitario de Derecho: “Hacia el 2000... El derecho en México”, organizado por las sociedades de alumnos de las universidades Anáhuac, Iberoamericana, Lasalle, Intercontinental, Panamericana, Escuela Libre de Derecho, UNAM e ITAM, World Trade Center, ciudad de México, 28 de marzo de 1996.

no es la excepción. A través de la cultura compartimos una memoria histórica y podemos reconocer en las contribuciones y las obras de los mexicanos de todas las épocas la construcción de una misma nación. Es mediante la recreación y difusión de la cultura como se transmiten y comparten los valores, ideales y principios que sustentan un proyecto nacional hacia el futuro.

Desde su misma gestación, la cultura mexicana ha fundado su originalidad y vitalidad a través del mestizaje, que ha propiciado el diálogo y el intercambio. Nuestra riqueza cultural tiene un carácter plural y abierto. De la diversidad y la confluencia de nuestras raíces se han nutrido costumbres, valores y principios. La cultura, al mismo tiempo que nos une con los demás, nos diferencia de otras nacionalidades al definir lo que nos es propio y distintivo.

I. CULTURA, EDUCACIÓN Y DERECHO EN LA HISTORIA DE MÉXICO

El derecho, como conjunto de principios y normas que la sociedad se impone, con carácter obligatorio, para regular la convivencia social conforme a los valores que la propia comunidad decide, es, al mismo tiempo, producto de la cultura y factor determinante en su configuración y evolución. Por ello, se ha afirmado que el derecho es obra de cultura y elemento de la cultura.

En nuestra cultura nacional el derecho ha sido un factor determinante para la fundación e integración de la nación. A través de su historia, el pueblo mexicano ha establecido las bases para su organización social y política, y en el derecho encontramos los principios y normas que hemos adoptado para guiar nuestra vida en común. La idea del derecho en México lo ha concebido como elemento constituyente y promotor del cambio social. El derecho, entre nosotros, no se limita a recoger las estructuras, sino que también decide y origina transformaciones de acuerdo con los designios que surgen de nuestra filosofía política a través de la historia. El derecho, por eso, no es sólo compendio del pasado y de la realidad actual, sino un diseño para el futuro. El derecho promueve la transformación de la sociedad en un proceso definido y ordenado.

La educación es el proceso a partir del cual se transmite la cultura de una generación a otra. Por ello, la educación y la cultura han sido siem-

pre tareas prioritarias para la nación. La Constitución de Apatzingán de 1814 postuló que la instrucción debía ser impulsada por la sociedad con todo su poder. Al tiempo que se debatía la consolidación del naciente Estado y la definición de la forma de gobierno que se adoptaría, y a medida que se iban cimentando las instituciones y el conjunto de leyes y acciones que permitirían gobernar al país en el México independiente, paralelamente fueron materia de discusión casi todas las corrientes del pensamiento.

Sin embargo, las corrientes filosóficas de mayor relevancia fueron el liberalismo y el positivismo, como una reacción innovadora frente al pensamiento religioso tradicional de la Colonia, cuando la Iglesia católica casi monopolizaba la educación y las vertientes principales de la cultura novohispana. A cada una de estas corrientes correspondió un tiempo histórico particular y una manera propia de proponer y sustentar las políticas educativas y culturales, así como las disposiciones legales que las enmarcaron.

Así, por ejemplo, en 1825, con la creación del Museo Nacional, por Guadalupe Victoria, se manifestó la voluntad de preservar y cuidar el patrimonio histórico y artístico de la nación.

Para el México recién independizado de España, la educación se presentaba como la clave que permitiría a la nación superar, por un lado, los lastres negativos del dominio colonial y, por el otro, construir un país próspero y justo, capaz de alimentar física y espiritualmente a todos sus pobladores en la independencia y la libertad.

En el campo educativo, lo anterior quedó cristalizado con la Reforma Liberal de 1833, promovida por Valentín Gómez Farías. Dicha Reforma, aun cuando sólo tuvo un año de vigencia, trazó varios de los lineamientos de la educación pública en México, que se consolidarían años más tarde. Determinó una responsabilidad sustantiva del Estado en la educación; estableció la libertad como base de la enseñanza, y la educación laica; postuló la instrucción elemental para todos los pobladores del país y promulgó la fundación de escuelas normales con el propósito de preparar un profesorado capaz y consciente de su función social.

En un país convulsionado y de comunidades dispersas, la educación pública asumía la responsabilidad de integrar un conjunto de valores que, dentro de la diversidad, ofreciera la posibilidad de llegar a una unidad: promover el uso de un idioma común, definir los valores sociales que le dieran vida y sentido a la patria y crear entre los mexicanos

una conciencia de arraigado nacionalismo, capaz de enfrentar agresiones o amenazas externas y fortalecer su soberanía.

Lo anterior quedó confirmado en las diferentes leyes en materia de política educativa que se expidieron a lo largo de la centuria: las Bases Orgánicas de 1843; el artículo 3o. de la Constitución de 1857; la Ley del 15 de abril de 1861 expedida por Juárez e, incluso, la controvertida Ley de Instrucción Pública promulgada por Maximiliano de Habsburgo el 27 de diciembre de 1865. A partir de 1867, con la Ley Orgánica de Instrucción Pública, promovida por el gobierno de Juárez, la educación añadió a sus propósitos de integración social, el culto por la ciencia y la fe en el progreso, con una visión positivista de la realidad.

Se manifestó desde entonces la búsqueda de una educación integral que de alguna manera respondiera a una preocupación por vincular, en términos generales, los valores culturales con el proceso educativo.

La Ley de Instrucción Pública, del 15 de abril de 1861, pormenorizó las funciones de los gobiernos estatales y los supeditó a la inspección federal; asimismo, subrayó el papel promotor de la federación y sujetó toda la enseñanza privada a la supervisión gubernamental.

La Ley de 1867 creó las instituciones de enseñanza secundaria femenina y especial; la Escuela de Estudios Preparatorios, que se convertiría posteriormente en la Escuela Nacional Preparatoria; la escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia y la Escuela de Jurisprudencia, entre otras, siguiendo el modelo francés de crear instituciones de carácter nacional, más allá de las diferencias regionales.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, México continuó inmerso en un proceso de constantes definiciones, y la educación y la cultura también fueron fuente de debate permanente.

Durante el porfiriato, los congresos nacionales de Instrucción Pública de 1889-1890 y de 1890-1891 fueron foro de polémicas y definiciones. Más allá de las diferencias, sin embargo, las propuestas quedaron sancionadas en leyes. Así lo demuestran la Ley de Instrucción Pública en el Distrito y Territorios Federales de 1888 o las reformas a la Ley Orgánica de Instrucción en 1889. En este caso, la novedad de la legislación se concentraba en un anhelo de modernidad organizativa y de expansión de los servicios educativos.

Lo cierto es que faltaba reconciliar la diversidad de propuestas y de proyectos, encauzar las diferentes definiciones y delimitar una política cultural. Esto comenzó en 1905 con la expedición de la ley que estable-

ció la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Se trataba de un espacio donde confluirían los proyectos y definiciones del área educativa, pero además donde se formalizaría y pondría en práctica, por primera vez, una política cultural explícita y articulada. Correspondió a Justo Sierra ser el arquitecto y primer titular de ese ministerio. Asimismo, a la tríada que tradicionalmente se había fomentado de educación intelectual, moral y física, se añadió la educación estética.

En 1907 se reformó la Escuela Nacional Preparatoria, y en 1910, en abril, se reorganizaron los estudios de nivel superior con la creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios. La reapertura de la Universidad fue un corolario obligado de la educación nacional, a través de su Ley Constitutiva, del 24 de mayo de ese mismo año.

Al igual que ocurrió con el largo y complejo proceso de Independencia y consolidación nacional, la Revolución mexicana dio lugar a una compleja etapa que tuvo diversas fases, actores y facetas.

La diversidad de los proyectos revolucionarios provocó en los intelectuales y artistas controversias profundas que cuestionaban tanto el quehacer educativo como el desempeño de las instituciones culturales existentes. La discusión sobre los nuevos proyectos de gobierno se vio acompañada de una revisión y redefinición de las políticas educativa y cultural, que habían de ser base de sustentación del régimen revolucionario.

La Constitución estableció en su artículo 3o. los puntos esenciales de la trayectoria de la legislación educativa en México, así como las bases actuales de la educación en el país. Dicho precepto estableció los criterios constitucionales que debían orientar la educación impartida por el Estado —federación, estados y municipios—, por los particulares y por las universidades e instituciones de educación superior. Especial preocupación del Constituyente de 1917 fue la educación que se impartiría a la niñez mexicana, por lo que se garantizó la educación primaria gratuita y obligatoria. Se ratificó el principio de la educación laica.

En el breve gobierno de Adolfo de la Huerta, Vasconcelos fue designado jefe del Departamento Universitario y de Bellas Artes, institución que se hizo cargo de las instituciones que conformaban la anterior Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y estableció dos estrategias básicas: la federalización de la educación pública, que en la Constitución había quedado como competencia de los estados, y la creación

de una Secretaría de Estado que se encargaría de los asuntos educativos y culturales de México.

A su llegada al poder, Álvaro Obregón asumió la propuesta de Vasconcelos como rector de la Universidad Nacional, y llevó a las cámaras el proyecto de creación de la nueva Secretaría de Educación Pública. Esta dependencia asumió las funciones y absorbió las dependencias que habían sido hasta entonces coordinadas por el Departamento Universitario.

Con José Vasconcelos al frente de la organización de la educación pública, el esquema educativo se aplicó por vez primera con alcance nacional y se dictó la orientación del sistema a través de los planes educativos aprobados a nivel federal.

En ese periodo se impulsó el establecimiento de bibliotecas públicas y la edición masiva de libros por parte de los Talleres Gráficos de la Nación, creados en 1923. Se impulsó entonces la actividad de artistas, escritores, pintores y músicos, quienes con el tema de la Revolución crearon un verdadero renacimiento cultural que llamó la atención del mundo entero y dio al país un nuevo sentido de orgullo nacional.

Entre 1929 y 1934 el país experimentó grandes tensiones políticas y sociales que se reflejaron también en su programa educativo y cultural: la Secretaría de Educación cambió de titular en cinco ocasiones. No obstante, hubo avances notables en la materia.

El 26 de julio de 1929 se otorgó la autonomía a la Universidad Nacional Autónoma de México y se le dotó con una Ley Orgánica. A la Universidad se incorporaron las escuelas nacionales de Comercio y Administración, Medicina Veterinaria y Artes Plásticas, así como el Observatorio Nacional. Se creó la Escuela Nacional de Música, los institutos de Biología y Geología, y se puso bajo su custodia definitiva la Biblioteca Nacional, que temporalmente se la había confiado Venustiano Carranza.

Ya durante el periodo de gobierno del general Lázaro Cárdenas, el 21 de octubre de 1933 se aprobó una nueva Ley Orgánica de la Universidad, la cual suprimía el carácter nacional y público de la misma, dándole una total independencia respecto al gobierno.

En ese sexenio se propusieron reformas sustanciales en el terreno educativo, que llevaron a modificar el artículo 3o. al finalizar 1934. Dos fueron los propósitos básicos de la reforma: primero, consolidar la

educación básica reforzando la socialización y la práctica de la solidaridad en las escuelas. A la búsqueda de un educando más comprometido con el cambio social se le llamó educación socialista; y segundo, ampliar las acciones de la educación artística y la defensa del patrimonio cultural.

En 1937 se fundó el Instituto Politécnico Nacional que, más tarde, en 1948, ampliaría su radio de acción con los institutos tecnológicos regionales en todo el país.

La siguiente década fue decisiva para la definición de la política cultural del Estado mexicano hacia la segunda mitad del siglo XX. Fue una época marcada por la multiplicación y diversificación de instituciones y dependencias, y la participación de los intelectuales y artistas en las esferas institucionales.

La reforma de la Secretaría de Educación Pública en materia cultural fue profunda, y tuvo dos momentos particularmente relevantes: la creación del Instituto Nacional de Antropología e Historia durante el sexenio de Cárdenas, y el nacimiento del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) en el periodo presidencial de Miguel Alemán.

Por su parte, el INBA, creado en 1946, absorbió las funciones del Departamento de Bellas Artes, y se encargó del desarrollo de la difusión de las artes y de la formación de nuevos artistas con nivel de excelencia, así como de la educación artística en los planteles.

Otra institución creada en esos años, que ha resultado sumamente fecunda para la vida cultural del país, ha sido El Colegio Nacional.

El Colegio Nacional fue creado mediante decreto presidencial el 8 de abril de 1943. Se estableció que en él estarían representadas las corrientes del pensamiento y las tendencias filosóficas, científicas y artísticas más representativas del país, y que impartirían su enseñanza en áreas especializadas, sin las limitaciones, requerimientos y modalidades que exigían los programas universitarios. Esto es, El Colegio surgió no como algo opuesto a la Universidad, sino como complementario.

II. EL ARTÍCULO 30. CONSTITUCIONAL

En diciembre de 1946 se llevó a cabo una segunda reforma al artículo 30. constitucional, mediante la cual se modificaban las primeras reformas y se suprimió el fuerte y controvertido contenido ideológico impreso en la reforma anterior.

El artículo 3o. constitucional, reformado en 1946, al señalar las orientaciones de la educación, logró una de las síntesis más acabadas de nuestra filosofía política. Dice el texto en cuestión que “la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia”. El texto estableció:

...el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, *a)* será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; *b)* será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura y *c)* contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 3o., en su fracción III, faculta al Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República, seguramente para garantizar la unidad básica del sistema educativo y, en consecuencia, la integración y la identidad de la nación. Empero, la Constitución prescribe que el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. La fracción IV garantiza que toda la educación que el Estado imparta será gratuita, pero estatuye —fracción V— que, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, esto es la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades de la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el

fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. La fracción VI establece que los particulares podrán impartir educación en todos los tipos y modalidades, previa autorización expresa del poder público, pero que, en el caso de la educación básica, las particulares deberán apearse a los fines y criterios que establece la propia Constitución y cumplir los planes y programas determinados por el Ejecutivo Federal.

La fracción VII prescribe que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad de gobernarse a sí mismas, realizando sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del propio artículo 3o., respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

La educación es una competencia concurrente de federación, estados y municipios, por lo que la fracción VIII del artículo 3o. da facultades al Congreso para expedir las leyes necesarias con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República.

Una disposición constitucional de fundamental importancia en materia cultural y educativa es la contenida en el artículo 4o., que declara que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, por lo que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. Sobre este particular, considero que debe ejercerse gran prudencia y cautela en los estudios en curso para reformar este texto para que, atendiendo a las justas reivindicaciones de los indígenas, no pongamos en riesgo nuestra cultura e identidad nacionales y, en consecuencia, la soberanía.

En 1959 se creó la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, mediante los cuales se buscó garantizar una educación asequible y plenamente gratuita en el nivel de la primaria y unificar los criterios que era necesario destacar en materia cultural en el país.

La infraestructura cultural y artística del país crecía aceleradamente como la propia nación. Para los años sesenta, las labores de esta índole, por otra parte, ya no eran exclusivas de la Secretaría de Educación Pública. Instituciones públicas como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Departamento del Distrito Federal, así como diversas secretarías de Estado, gobiernos de los estados y asociaciones independientes ampliaban el espectro de ac-

ciones y opciones culturales a lo largo de la República, lo cual ha sido una sólida y benéfica tradición que en buena medida perdura todavía.

En los años setenta, la prosecución de la reforma educativa y la nueva ley en la materia, el impulso a la política indigenista y de apoyo a las culturas populares, la promulgación de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, colecciones editoriales como *Sep-Setentas*, un notable esfuerzo para mejorar los contenidos culturales de los medios audiovisuales de comunicación dependientes de la Secretaría de Educación Pública y los esfuerzos de integración cultural latinoamericana, representaron nuevos esfuerzos en el desarrollo de la política cultural.

En 1973 se expidió la Ley Federal de Educación, que culminó la serie de reformas que se iniciaron desde 1970 para todos los niveles de enseñanza. Esta reforma intentó cubrir tres aspectos fundamentales que quedaron consignados en el nuevo marco legal, y que fueron: por una parte, la actualización de los métodos, técnicas e instrumentos para dinamizar el proceso; la extensión de los servicios educativos a una población tradicionalmente marginada, mediante la aplicación de medios pedagógicos modernizados, y la flexibilidad del sistema educativo para facilitar la movilidad horizontal y vertical de los educandos.

Esta Ley incluyó relevantes innovaciones en la historia de la legislación educativa, pues definió la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir e incrementar la cultura y factor determinante para formar el sentido de solidaridad social; recalca la importancia de la educación extraescolar, que posteriormente cristalizaría en la Ley de Educación para Adultos, y disponía aplicar la revalidación y equivalencias por tipos educativos, grados escolares o materias, para asegurar la flexibilidad.

Para ampliar las opciones de educación superior, en diciembre del mismo año se creó la Universidad Autónoma Metropolitana.

Con objeto de lograr la autodeterminación científica del país e integrar la investigación científica y tecnológica para aportar soluciones a los problemas económicos y sociales nacionales, en 1970 se creó un organismo especializado denominado Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

El Conacyt fue creado como agencia gubernamental descentralizada del gobierno federal con objeto de fijar, implementar, ejecutar y evaluar la política nacional de ciencia y tecnología.

Desde su creación, el Conacyt ha apoyado a los investigadores nacionales en sus proyectos e investigaciones en prácticamente todas las ramas del saber humano, las ciencias exactas, naturales, tecnológicas, ciencias sociales y humanidades.

El interés por la calidad y el potencial de los medios de comunicación masiva en ese periodo se reflejó a través de distintas acciones, entre ellas, la adecuación de la legislación existente, al promulgarse en 1973 el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Otro instrumento jurídico importante que se publicó en esos años (el 29 de diciembre de 1978) fue la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Estas disposiciones legales tenían como fin establecer las bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la federación, los estados y los municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, con el fin de contribuir al desarrollo y coordinación de la educación superior.

El 29 de diciembre de 1978 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto que dio lugar a la creación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep).

Con la creación de esta institución se buscó la formación de técnicos especializados de nivel medio que se vincularan a los requerimientos específicos que presentaba la estructura productiva del país.

A pesar de los avances logrados en lo que llevaba el siglo, para finales de los años setenta, como ocurrió en otras áreas de la actividad nacional, el agotamiento de las estrategias e instrumentos con los cuales se había venido impulsando el crecimiento del país en todos los órdenes empezó a hacerse presente también en los ámbitos educativo y cultural. Así, por ejemplo, si bien se había logrado la consolidación de un fuerte sentido de pertenencia a una nacionalidad y a una identidad, este proceso no se despegó de una tendencia centralizadora. De este modo, al buscar la homogeneidad, cayó en el olvido la diversidad y la pluralidad étnica, social y cultural del país. Ello obligó a tomar diversas acciones en estos ámbitos en los años siguientes para revertir esta tendencia.

Al iniciar la década de los ochenta, si bien el sistema educativo registraba notables avances y en las áreas urbanas era capaz de satisfacer la demanda real de educación en el nivel primario, mostraba todavía problemas severos de cobertura en las áreas rurales. Asimismo, si bien existía diversidad, el conjunto se había desarrollado más en cantidad

que en calidad y con deficiencias en su estructuración, pues había sido necesario proporcionar servicios al ritmo del crecimiento demográfico.

Por todo ello, al iniciar mi periodo de gobierno me propuse introducir cambios radicales en la educación para que respondiera a los retos que se enfrentaban y con objeto de elevar la calidad del sistema. Al efecto, se señalaron los objetivos, estrategias y programas en el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

La columna vertebral del proyecto fue la transformación de la educación normalista, pues considerábamos que si se elevaba la calidad de los profesores, se elevaría también la de la educación en general. Esto se complementó con el acuerdo presidencial por el que la educación normal en cualquiera de sus tipos y especialidades tendría en adelante el grado académico de licenciatura. Debido a ello, se estableció la obligatoriedad del bachillerato para sus aspirantes.

Otro planteamiento del cambio educativo fue tratar como un solo bloque de educación básica los tres niveles, hasta entonces separados, de educación preescolar, primaria y secundaria. En aquellos años se expandió notoriamente la cobertura de la hasta entonces muy rezagada enseñanza preescolar.

Se aumentó también la cobertura de la educación media superior y se intensificaron los programas encaminados a descentralizar la investigación y los estudios de posgrado, fomentar la vinculación entre la docencia y la investigación, así como promover la investigación científica y tecnológica en apoyo de las áreas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo.

La descentralización de los servicios recibió un gran impulso durante mi gobierno. A partir de 1983 se implantaron mecanismos para descentralizar la administración de la educación básica y normal, así como para impulsar la participación de los tres niveles de gobierno en su atención.

Para implementar la descentralización de la educación básica y normal, se adoptó como primer paso la constitución de los Comités Consultivos para la Descentralización Educativa en cada entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en el decreto expedido el 3 de agosto de 1983. Tiempo después, en acatamiento al decreto del 20 de marzo de 1984, se crearon en cada entidad federativa los Consejos Estatales de Educación Pública y las direcciones generales de los Servicios

Coordinados de Educación Pública. A partir de ese último año, la Secretaría de Educación Pública celebró con cada uno de los gobiernos de los estados los respectivos acuerdos de coordinación, según bases convenidas, para ejecutar la descentralización. También como parte de los esfuerzos realizados en materia de descentralización, en julio de 1983 se implantó el Programa Cultural de las Fronteras, cuyo objetivo era impulsar las manifestaciones culturales fronterizas y nacionales en doce estados fronterizos, en el nivel de los municipios.

En 1983 se puso en marcha el Programa Nacional de Bibliotecas Públicas, para crear bibliotecas en todo el país. Para 1988 se habían instalado más de 3,000 bibliotecas cubriendo todos los municipios (2,025) donde al menos hubiera una escuela secundaria. Con ello se multiplicó por diez el número de bibliotecas.

En enero de ese año el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Bibliotecas, con lo cual el país quedaba dotado de un instrumento normativo que reguló, como uno de sus objetivos centrales, la necesaria coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal para el establecimiento, sostenimiento y organización de las bibliotecas. Durante el periodo 1983-1988, la obra editorial continuó la tradición de la Secretaría de Educación Pública al publicar más de 40 millones de libros con 1,123 títulos.

Por otra parte, el 20 de febrero de 1986 se emitió un acuerdo presidencial para establecer las normas mínimas de seguridad para la protección y resguardo del patrimonio cultural que albergaban los museos.

En 1984, para estimular la investigación científica se creó el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). A fines de 1988, el SNI contaba ya con 4,000 investigadores nacionales y candidatos en todo el país, habiéndose casi quintuplicado los recursos reales para la investigación científica.

En 1986, la Universidad Nacional Autónoma de México inició un proceso de transformación que provocó la mayor movilización estudiantil desde 1968, pero que finalmente culminó pacíficamente con una reforma limitada a esta casa de estudios. El sistema de enseñanza técnica continuó su expansión y mejoramiento en un marco de descentralización, de acuerdo con el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico y Científico 1984-1988.

La Universidad Nacional Autónoma de México es una institución singular en el país. Es la institución académica nacional que ha servido

como guía a un buen número de las demás universidades públicas del país. Uno de los instrumentos fundamentales de la organización jurídica y administrativa de la Universidad es su Ley Orgánica, que contiene las reglas institucionales de funcionamiento. Éste es un instrumento legal que ha tenido repercusiones definitivas en la vida pública y académica del país. Ha conducido la vida académica de la Universidad por más de 45 años, y su estructura normativa ha sido adoptada casi en todos sus términos por la mayoría de las universidades públicas.

La Ley Orgánica define a la Universidad como una corporación pública —organismo descentralizado del Estado— dotada de plena capacidad jurídica, una institución autónoma y nacional. Autonomía que se da en el terreno académico a través de la libertad de cátedra y de otorgar validez a estudios realizados en otros establecimientos; de gobierno, pues puede organizarse como lo estime mejor dentro de los lineamientos generales establecidos por la ley; y, por último, en el terreno financiero se le faculta para formular su presupuesto, administrar libremente su patrimonio —que es manejado por un patronato específico— y revisar su cuenta anual, obligándose el Estado a contribuir con un subsidio.

En esos años, el marco normativo atendió también el crecimiento de universidades e instituciones de educación superior de carácter privado, aun cuando continuó siendo preponderante el sistema público. Las 390 instituciones que atendían el nivel superior congregaban a casi un millón y medio de estudiantes. De este total, la mitad correspondía a las instituciones públicas autónomas, el 17% a las instituciones federales, el 13% a las estatales y el 19% a las particulares.

Al iniciar la década de los noventa, el Programa de Modernización Educativa 1989-1994 fue el eje de la actividad gubernamental en materia de educación en general.

Uno de los acuerdos importantes establecidos en ese periodo fue, sin duda, el Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica de 1992, que contempló la obligación de la federación de emitir lineamientos para profundizar las reformas emprendidas en materia de educación normal en años anteriores y, conjuntamente con las entidades federativas, para establecer un programa emergente con el fin de apoyar el sistema de actualización de maestros.

Consecuente con el Acuerdo, y para atender las nuevas necesidades del sistema educativo, se expidió en 1993 la Ley General de Educación.

Uno de los aspectos más interesantes de la Ley fue que precisó la responsabilidad del Estado de ejercer una función compensatoria sobre los estados y regiones con mayores rezagos educativos en el país, y que la educación básica debe adaptarse para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país.

Dicha Ley introdujo en la temática educativa la protección del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos y reconoció, por primera vez, el español como idioma común de los mexicanos. Otra innovación destacada fue el establecimiento de un marco legal para la participación social en la educación, previendo la creación de consejos de participación social integrados con padres de familia, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Estos consejos se establecen a nivel escolar, municipal y estatal. Se prevé también un Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, que será la instancia máxima de interlocución en esta materia.

En lo que respecta al terreno propiamente cultural, al finalizar la década de los ochenta, el Estado enfrentaba ciertos obstáculos que impedían el eficaz cumplimiento de sus tareas. La burocratización, la dispersión y la duplicidad de funciones se unió al contundente hecho de que las dos principales instituciones del país, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes, habían sido creadas y definidas cuando el país contaba con 20 millones de habitantes, y cuando la ciudad de México era la única en el país con un millón de habitantes, concentrando las acciones de la política cultural. Se requerían nuevos esquemas de administración y coordinación que redefinieran la política cultural del país.

Asimismo, dada la madurez que había alcanzado la sociedad mexicana ya en ese tiempo, era necesario que en las tareas culturales se abrieran cauces para la participación de la sociedad civil.

Fue así como en diciembre de 1988 un decreto presidencial dio lugar al nacimiento del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CNCA). Unos meses después, el 2 de marzo de 1989, se instaló el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (Fonca).

Con la instalación del CNCA y del Fonca se establecieron las bases para un diálogo más abierto entre sociedad, gobierno y comunidad cul-

tural. En particular, el CNCA representaba un reconocimiento a la continuidad institucional de la rica tradición de nuestra política cultural, al tiempo que se le encargaba su dinamización y transformación. Por ello, el decreto que le dio forma lo estableció como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Esta institución le transfirió al CNCA las unidades administrativas, personal, infraestructura, material, documentación y recursos anteriormente adscritos a la Subsecretaría de Cultura de esa dependencia. De esta manera, pasaron a formar parte del naciente Consejo las siguientes entidades: el Instituto Nacional de Bellas Artes (órgano desconcentrado); el Instituto Nacional de Antropología e Historia (órgano desconcentrado); el Fondo de Cultura Económica (empresa estatal de capital mayoritario); el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (fideicomiso público); el Festival Internacional Cervantino; Educal, S. A. de C. V. (empresa de participación estatal mayoritaria); el Centro Cultural Tijuana (empresa de participación estatal mayoritaria); la Biblioteca de México y Radio Educación (órgano desconcentrado).

Posteriormente agrupó otras unidades administrativas, como la Dirección General de Bibliotecas, de Publicaciones, de Culturas Populares, de Promoción Cultural y Unidad del Programa Cultural de las Fronteras.

En 1989, el Instituto Mexicano de Cinematografía (Imcine) pasó con sus filiales a ser también coordinado por este Consejo, y en 1993 le fue subsectorizado el Canal 22.

Dado que la estructura administrativa y jurídica con la que comenzó a operar el CNCA respondía a una agrupación de dependencias gubernamentales surgidas en momentos y con atribuciones muy diferentes, el marco jurídico del sector cultural reviste en la actualidad todavía una gran complejidad. La acción de los organismos que coordina el CNCA está regida por un conjunto de nueve leyes, cinco reglamentos, veintiocho decretos, y veintiún acuerdos, más cerca de trescientas disposiciones que contienen referencias al arte o la cultura.

Por otra parte, en meses recientes se dieron a conocer el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 y el Programa Nacional de Cultura.

El Programa de Desarrollo Educativo define un conjunto de tareas para consolidar innovaciones que se pusieron en marcha a partir del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, y

agrega otras medidas para dar respuesta a las necesidades de este sector.

El incremento poblacional y el modelo centralizado de desarrollo seguido por el país en las décadas siguientes al movimiento revolucionario dio como resultado la conformación de un sistema educativo que si bien logró ampliar la cobertura de los servicios al ritmo de ese crecimiento, y la escolaridad promedio de la población mayor de quince años pasó de uno a siete, provocó que la calidad de los servicios pasara a segundo plano.

Por ello, y debido también a la estabilización de las tasas de crecimiento de la población en los últimos años, en el Programa de Desarrollo Educativo, la elevación de la calidad de los servicios constituye uno de sus objetivos prioritarios.

Por otra parte, si bien el Programa considera importante atender todos los niveles de educación, establece la educación básica como una de sus prioridades más destacadas, pues a pesar de que la cobertura de este servicio se ha ampliado notablemente en los últimos años y en la actualidad el sistema educativo nacional atiende a más de 26 millones de niños y jóvenes que en su gran mayoría están inscritos en instituciones públicas; y, además, más de cuatro millones de personas se benefician de los servicios de educación extra escolar, como son los sistemas abiertos y los de formación del trabajo. El censo de 1990 aún registró a 2 millones 514 mil mexicanos de entre seis y catorce años que no asistían a la escuela.

Asimismo, la orientación de los estudios en este nivel hacia el desarrollo de habilidades y destrezas básicas que puedan ser realizadas tanto a nivel individual como en grupo, pretende que la educación recibida sea congruente con los requerimientos del aparato productivo. Sólo de esa manera podrán formarse individuos capaces de competir y asumir los retos que la progresiva apertura de la economía plantea para el país.

En esta tarea se considera que el maestro es el factor decisivo, por lo que el Programa, además de plantear la necesidad de otorgarle condiciones dignas de vida y una situación profesional estable, señala la necesidad de proporcionar al magisterio los medios de preparación adecuados para la realización de sus funciones y mecanismos de actualización permanente.

Otro rubro prioritario dentro del Programa es el relativo a la educación para los adultos.

En esta área, el principal desafío se deriva del rezago educativo. En este ámbito se han registrado avances notables, si se considera que en 1921 alrededor de las dos terceras partes de los adultos mexicanos no sabían leer y escribir y que hoy en día la tasa de analfabetismo se sitúa en 10%, aunque la población del país creció más de seis veces en ese lapso. No obstante, actualmente aún el 32% de la población mayor de quince años en nuestro país no ha concluido o nunca asistió a la primaria y el 28% no completó los estudios de secundaria. Es decir, cerca de 35 millones de adultos carecen de escolaridad básica completa, lo que representa un freno para el desarrollo.

Para eliminar este rezago y adecuar la educación para adultos a los requerimientos del país, el Programa Educativo plantea la necesidad de revisar los fundamentos conceptuales de este tipo de educación. En esta reforma, la valuación de los conocimientos, destrezas y capacidades que han adquirido y desarrollado por diversas vías la mayoría de los adultos que no han completado la instrucción obligatoria constituye un aspecto medular, así como el que los contenidos de los programas destinados para atenderlo respondan a sus necesidades reales de vida.

Uno de los aspectos novedosos del Programa que se piensa impulsar en este ámbito (y que ya funciona en otros países como Inglaterra, con éxito) es el Sistema Normalizado de Competencia Laboral. Con ello se contribuirá a resolver el problema de la falta de capacitación adecuada que padecen capas importantes de la población.

Conalep, en este sentido, es una de las instituciones que está empujando a implementar sistemas modulares en sus programas de estudio, para reconocer y certificar los conocimientos que la población adulta ha adquirido por medio de la experiencia en su trabajo. El Instituto Politécnico Nacional es otra institución educativa que se está dedicando a esta tarea.

En lo que se refiere a la educación media-superior, también se establece la necesidad de vincular los programas de estudio a los requerimientos productivos, de tal manera que se formen profesionales en las áreas que el país requiere y con la formación adecuada para responder a los retos que las condiciones económicas demandan.

El mejoramiento de la calidad en estos niveles es otro aspecto al que se requiere dar atención, para el cual será necesaria la coordinación entre las instituciones mediante el afianzamiento de los mecanismos ya existentes.

Además, buscará consolidar el sistema de educación media y superior con el fin de lograr una mayor cobertura y alcance geográfico de la oferta, así como una mejor distribución de la demanda estudiantil en el conjunto de sus instituciones y programas educativos.

Por su parte, el Programa de Cultura 1995-2000, sin desconocer los avances logrados en las últimas décadas en este ámbito, destaca las carencias que subsisten en los diferentes campos del quehacer cultural, y en él se cobra conciencia plena de las necesidades inherentes al dinamismo de la sociedad mexicana, así como al momento que le corresponde vivir en la actualidad como parte de una etapa de cambios.

En congruencia con los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa se destaca la condición de la cultura y de los esfuerzos relacionados con su creación, fomento, preservación y amplia difusión, como elemento sustancial en la definición de la soberanía nacional, pues ésta, entre otros valores y acciones, está fundamentada en la identidad y la cultura. Pero se reconoce que soberanía y cultura nacionales se condicionan recíprocamente, pues una de las expresiones de la soberanía de un pueblo consiste en su libertad de afirmar y fortalecer su identidad y su cultura.

También se destaca la importancia de la cultura para la promoción de un auténtico federalismo y el desarrollo de la vida democrática del país. En el objetivo de construir un nuevo federalismo la cultura contribuye a manifestar la diversidad étnica y social de la nación, así como las realidades, los valores y las aspiraciones de sus comunidades y regiones.

Otro elemento importante señalado es el fortalecimiento de la vinculación de la política cultural con el sistema educativo nacional. La educación comprende a la cultura, y fuera del ámbito de éste es su expresión permanente en la sociedad.

La preservación y difusión dentro y fuera del país del patrimonio nacional; el estímulo permanente a la creación, la conservación y el desarrollo de las culturas populares, sobre todo las indígenas; el aprovechamiento de la infraestructura cultural nacional y la ampliación de la difusión de la cultura nacional en el exterior, son otras directrices fundamentales contenidas en el documento.

Por otra parte, se destaca en el Programa que si bien el Estado reconoce su responsabilidad en el ámbito de la cultura, se requiere incrementar la participación social en la producción cultural, mediante diferentes vertientes.

Como ocurre en el Programa de Desarrollo Educativo, uno de los objetivos básicos del Programa de Cultura es el logro de la equidad en cuanto al acceso a estos servicios. Una de las estrategias básicas planteadas para abatir la desigualdad entre los diferentes estratos y grupos de la población y las regiones del país consiste en la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios.

El aliento a la docencia e investigación, la consolidación de la infraestructura cultural de la nación, su mantenimiento y reacondicionamiento; la ampliación del papel de los medios de comunicación en la difusión de la cultura, conforme a las responsabilidades que les atribuye la Ley General de Educación; el aliento al diálogo cultural entre grupos sociales y étnicos de todo el país y la intensificación de la presencia cultural de México en el mundo, son otras de las acciones prioritarias que establece el Programa.

Se señala, asimismo, que la reflexión sobre el marco jurídico que norma la protección de la política cultural se ha comentado con inquietud creciente en diversos sectores. Por ello, se plantea la necesidad de incorporar las nuevas concepciones en la materia y colmar los vacíos legales que se han creado por la transformación social experimentada en el país en años recientes, o que en su momento no fueron previstos.

Éstos son, pues, algunos ejemplos de la manera en que se ha dado la interrelación entre derecho y cultura en nuestro país en el siglo pasado y en el que está por concluir. Aun cuando el resumen presentado fue breve, refleja una época vigorosa tanto en la producción artística como en el planteamiento de los esquemas de la política educativa y cultural, que han quedado plasmados en los diversos instrumentos jurídicos que la protegen, alientan y norman. La magnitud del esfuerzo para llevar a cabo esta tarea ha sido inmensa, como lo fue la tarea que implicó en términos normativos para ir la siguiendo y dándole cauce.

III. LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA EN EL DERECHO INTERNACIONAL

El artículo 133 de la Constitución general de la República señala que todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión.

Por ello, conviene hacer un breve repaso de los principales instrumentos del derecho internacional contemporáneo que nuestro país ha promovido y ratificado, en cuanto se refieren a la educación y la cultura, ya que, además de constituir compromisos de nuestro país ante la comunidad internacional, son también parte de nuestro derecho interno.

En el preámbulo de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, de 1945, se adopta el compromiso de las naciones constituyentes de “promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”. En su artículo 1o. se establece como propósito de las Naciones Unidas realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales, entre otros, de carácter cultural (inciso 3) y, asimismo, en el orden educativo (artículo 55, inciso b).

El 16 de noviembre de 1945 se constituyó la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas (UNESCO) con el propósito de contribuir a la paz y seguridad mundiales mediante la promoción entre las naciones de la educación, la justicia y la cultura, con objeto de fomentar el respeto universal a la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se fijaron como propósitos de la Organización, entre otros: mejorar el mutuo conocimiento y comprensión entre los pueblos, dar un nuevo impulso a la educación popular y a la expansión de la cultura mejorando el nivel de igualdad de oportunidades educativas, aumentando y difundiendo el conocimiento asegurando la conservación y protección de la herencia cultural mundial de libros, obras de arte y monumentos históricos y científicos y, en general, dando impulso a la cooperación internacional entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual.

En la Carta de la Organización de los Estados Americanos de 1948 se señala como propósito esencial el promover por medio de la acción cooperativa, su desarrollo social y cultural (artículo 3o.) y se reconoce el derecho de cada Estado de desenvolver libre y espontáneamente su vida *cultural*, política y económica. En el protocolo de reformas a dicha Carta, firmado en Buenos Aires en 1967, se estableció que “la unidad espiritual del continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana”, y convino en que “la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la

paz” (artículo 3o., ex artículo 5o.). En su capítulo VII (ex capítulo VI) referente a normas económicas, estableció como metas básicas de los Estados miembros “la erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación” (artículo 31, inciso *h*), y estableció el compromiso de los Estados de difundir entre sí los beneficios de la ciencia y la tecnología (artículo 36). En su capítulo IX, antes VIII, prescribió normas sobre educación, ciencia y cultura, destacando que “los Estados miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo a la educación, la ciencia y la cultura, orientadas al mejoramiento de la cultura humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso” (artículo 45).

En la Declaración de Derechos Humanos, aprobada en la Resolución 217 (III) de la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, se proclamó la Declaración como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, *mediante la enseñanza y la educación*, el respeto a estos derechos y libertades.

En el artículo 28 de dicha Declaración se estableció: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.

Y en el numeral 27, la Declaración proclamó:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Más tarde, en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1966, la Asamblea General de la ONU estableció en su artículo 13:

1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse ha-

cia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquélla satisfaga las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en estas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Y en su artículo 15:

1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

IV. REFLEXIONES FINALES

Es indudable que la cultura y la educación constituyen una estrategia de primer orden en nuestro proyecto nacional. A pesar de los grandes avances que registra nuestra historia, los rezagos que no hemos podido superar y las ingentes tareas que tenemos por delante nos obligan a todos, gobernantes y gobernados, Estado y sociedad, a dar la más destacada prioridad a la cultura y la educación.

La verdadera frontera de la soberanía es la cultura. Por ella somos una nación y con ella hemos de subsistir como unidad libre e independiente. Nuestra facultad de autodeterminarnos dependerá de nuestra capacidad de mantener una cultura propia, afianzando tradiciones y valores y asumiendo la dinámica de cambio que reclama nuestra sociedad y el mundo.

Nuestro nacionalismo es el valor fundamental de la esencia mexicana. Es la manifestación de nuestra voluntad de constituirnos y perseverar en una comunidad social, cultural, política y económicamente independiente. La cultura y la educación son pilares fundamentales de nuestra vida independiente y soberana.

Nuestro sistema político, tal como lo define la Constitución general de la República, que sigue siendo expresión válida de nuestro proyecto nacional, es la democracia integral, con respeto y realización de los derechos humanos individuales y sociales, con vocación indeclinable a la justicia social, con respeto a las diversas manifestaciones de nuestra cultura plural, con un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. La realización efectiva de este proyecto depende de la cultura y la educación.

Los retos del presente y del próximo siglo sólo podrán superarse con una vigorosa cultura nacional mediante un sistema educativo que sirva a todos los mexicanos y los capacite para aprovechar los formidables avances de la ciencia y la tecnología, y, dentro de ésta, de la tecnología del conocimiento.

Los enormes problemas de nuestro desarrollo económico y social sólo podrán ser resueltos con un amplio sistema educativo de gran calidad. En el mundo contemporáneo la mayor ventaja comparativa es la educación y el conocimiento.

Ésta debe ser la gran tarea, la gran hazaña de todos los mexicanos.